



I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Bitácora [SEMARNAT-04-007] Aviso de No Requerimiento de Autorización

Núm. de Bitácora: 30/DD-0223/04/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Nombre de particulares, 2. Firmas de personas físicas, 3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas, 5. Teléfonos de particulares, 6. Correo electrónico de particulares.

SECRETO INDUSTRIAL

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 6, Fracción XVI 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el C. David Figueroa Bustos, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales."

BIOL. DAVID FIGUEROA BUSTOS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ

VI. Fecha, número e hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII, de fecha 16 de octubre del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución de aviso de no requerimiento de MIA

Oficio No. 150/ORV/2365/24

Xalapa, Ver, a 15 de Julio de 2024

TUBOS DE ACERO DE MÉXICO, S.A

Por conducto de su Apoderado y Representante legal
C. Alberto Pérez Reyes
Carretera Federal México-Veracruz vía Xalapa, Km 433.7
Colonia Delfino Valenzuela, C.P. 91697
Veracruz, Veracruz.

Correo electrónico: [Redacted]

Localidad de Tejería

PRESENTE

Recibi original

23/07/24

En relación con el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 16 de abril de 2024; recibido en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz el 17 del mismo mes y año, y registrado con el No. de Bitácora: **30/DD-0223/04/24** en el Sistema Nacional de Tramites (**SINAT**), mediante el cual presenta el aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental para la realización del proyecto denominado:

- ✓ **"Fat2 TTR Exit Improvement"**, el cual se pretende llevar a cabo dentro de las instalaciones de la empresa Tubos de Acero de México, S.A. (Tenaris TAMSA), con domicilio en el km.433.7 de la carretera México- Veracruz Vía Xalapa, Tejería en el municipio de Veracruz en el Estado de Veracruz.

La **promovente** manifiesta que en la Fabrica de Tubos 2, cuenta con un horno para el tratamiento térmico de temple otro para el revenido, dichos procesos están en línea. Una vez que el tubo sale de los hornos, la tubería para una maquina de enderezado, un piso de enfriamiento a temperatura ambiente y finalmente termina en una canasta de almacenamiento.

A la salida de todo el proceso de Tratamiento Térmico, la tubería es almacenada en una canasta con descenso controlado para posteriormente colocarse en estibas metálicas en forma de "U", a la espera de ser cargadas con la grúa de alto de nave a las Líneas de Terminación 1 y 2, todo esto dentro de la misma Fabrica de Tubos 2.

Actualmente la canasta existente tiene capacidad de 15 Ton. de almacenamiento y con la nueva canasta se amplía a 19 Ton. de almacenamiento y con la nueva canasta se amplía a 19 Ton. que es la capacidad de la grúa de alto de nave. Esta canasta es igual a la existencia en el Tratamiento Térmico de la Fabrica de Tubos 3, por tal motivo el refaccionamiento aplica para las dos, optimizando gestiones y tiempos.

Este proyecto consiste en el cambio de la canasta amortiguada existente por una de mayor capacidad a la salida de Tratamiento Térmico No. 2, así como la instalación de topes selectores y mejoras a los bancales de carga.

Las principales actividades por realizar para el cambio de canasta son las siguientes:

Canasta Amortiguada
Desmontaje de canasta existente
Desmontaje de 3 conjuntos de topes existentes
Desmontaje de servicios neumáticos y eléctricos
Demolición de cimentación existente
Cimentación para nueva canasta amortiguada
Montaje canasta amortiguada
Montaje tope selector
Montaje de banco neumático
Ampliación plataforma metálica
Instalación de servicio neumáticos y eléctricos





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución de aviso de no requerimiento de MIA
Oficio No. 150/ORV/2365/24

Xalapa, Ver, a 15 de Julio de 2024

Ubicación (Coordenadas UTM):

Punto	"X"	"Y"
1	789,833.71	2,123,023.88
2	789,840.08	2,123,040.54
3	789,845.95	2,123,038.30
4	789,839.57	2,123,021.63

El proyecto de cambio de canasta amortiguada se ejecutará en el Tratamiento Térmico No. 2, ubicado dentro de la Fabrica de Tubos 2. El área total de construcción es de aproximadamente 112 m².

Programa de Trabajo:

LTR2 Exit Improvement (Cambio de Canasta de Despacho)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
INGENIERÍA																							
Suministro equipo de importacion																							
Transporte																							
Obra civil																							
Montaje y P. en M. REX 2024																							

Rex 2024 del 22/07 al 13/08

Sobre el particular, y una vez analizada la información por el área técnica correspondiente y con apego a lo establecido en el Artículo 6° primer párrafo, Cuarto Transitorio del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la misma Ley; esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz resuelve que las obras y actividades que pretende realizar **no requieren de autorización en materia de impacto ambiental** de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En caso de que pretenda realizar obras y/o actividades consideradas en el Artículo 5° del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA y demás aplicables, deberá obtener la autorización de esta Secretaría.

Finalmente le manifiesto que la presente no lo exime de la obtención de otras licencias, permisos o autorizaciones ante dependencias federales, estatales y municipales que sean necesarias para el desarrollo del proyecto, así como del cumplimiento estricto de las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental.

Agradeciendo la atención al presente y sin otro particular por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

BIÓL. DAVID FIGUEROA BUSTOS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ

"Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 6, Fracción XVI 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el C. David Figueroa Bustos, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales".

c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz

c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental. Bitácora: **30/DD-0223/04/24**.

c.c.p. Minutario

DFB/RIC/CELM/mmmh*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Ferrocarrilera. C.P. 91120, Xalapa, Veracruz, México.
Teléfono: 228 8 41 65 00 Ext.35619 www.gob.mx/semarnat